

DOCUMENTOS

Acta de la Asamblea de la Sociedad Venezolana de Filosofía del 4 de octubre de 1996.

En la ciudad de Caracas, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el local de los Postgrados de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, Centro Comercial los Chaguaramos, tercer piso, siendo la hora 10:26 a.m., se reúne la Asamblea de la Sociedad Venezolana de Filosofía.

El orden del día comprende los siguientes puntos:

- 1) Informe del Presidente de la Junta Directiva.
- 2) Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
- 3) Elección de nuevos miembros curadores.
- 4) Consulta sobre la sede del V Congreso Nacional de Filosofía.
- 5) Elección de la nueva Junta Directiva.
- 6) Varios.

Asisten los miembros ordinarios: Barreto, Luz Marina; Bravo, Francisco; Carrión, Roque; De los Reyes, David; Gil, Wolfgang; Heymann, Ezra; Kohn, Carlos; Knabenschuh, Sabine; Krebs, Víctor; Núñez, Nancy; Ortiz, José Ramón; Piacenza, Eduardo; Sánchez, Benjamín; Vallota, Alfredo; el miembro curador Alberto Rosales y el miembro asociado Pedro Pablo Rosales.

Actúa como presidente el Presidente de la Sociedad, Francisco Bravo; y como secretario, su Secretario General, Eduardo Piacenza.

El Presidente pone a consideración el orden del día. El miembro curador Alberto Rosales propone que el punto "Reforma de Estatutos" se posponga

para otra asamblea que se realizaría próximamente. Se vota. Propuesta rechazada por mayoría. Se entra a considerar el orden del día.

1. Informe del Presidente de la Junta Directiva.

El Presidente lee el informe y se aprueba sin oposición.

2. Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Se somete a consideración el proyecto elaborado por la Junta Directiva y aprobado en su sesión del 29 de junio de 1996. Se acuerda seguir el procedimiento de doble discusión: general y particular.

2.1 Discusión general:

El Secretario informa que las modificaciones propuestas en el proyecto elaborado por la Junta Directiva consisten fundamentalmente en lo siguiente:

- (a) Traslado de la competencia para designar la Junta Directiva, de la Asamblea al conjunto de los socios, según un mecanismo que determinará el Reglamento de Elecciones elaborado por una Comisión Electoral.
- (b) Establecimiento de una Comisión Electoral.
- (c) Modificaciones referentes al Curatorio.
- (d) Traslado de la competencia para fijar la cuota social, de la Asamblea a la Junta Directiva.
- (e) Disposiciones transitorias sobre fechas de elecciones y de comienzo del ejercicio de la Junta Directiva electa según el nuevo procedimiento y sobre prolongación hasta ese momento del mandato de la actual Junta Directiva o sustitución por una Junta Directiva provisoria.

Resoluciones:

- 2.1.1 Se aprueba por unanimidad el traslado de la competencia para designar la Junta Directiva.

- 2.1.2 Se aprueba por unanimidad el establecimiento de una Comisión Electoral.
- 2.1.3 Se aprueba por unanimidad la propuesta de suprimir el Curatorio, hecha al comienzo de la Asamblea por el miembro curador Alberto Rosales y diferente a la contenida en el proyecto de reforma presentado por la Junta Directiva.
- 2.1.4 Se aprueba por unanimidad el traslado de competencia para fijar la cuota social.
- 2.1.5. Se aprueba por unanimidad realizar las elecciones durante el mes de noviembre y que la nueva Junta Directiva comience su ejercicio el 1° de diciembre del presenta año. Se aprueba por mayoría prolongar hasta ese fecha el mandato de la actual Junta Directiva.

2.2 Discusión particular:

Se leen y aprueban por unanimidad en cada caso los artículos del proyecto presentado por la Junta Directiva que difieren de los respectivos artículos de los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Filosofía actualmente vigentes. Se leen y se suprimen, también por unanimidad, todas las referencia al Curatorio o a los curadores. Igualmente por unanimidad, se sustituye la palabra “dos” por la palabra “tres” en el artículo 13° del proyecto propuesto por la Junta Directiva. Se decide, también por unanimidad, agregar un artículo con el siguiente texto: “La Comisión Electoral elaborará un Reglamento de Elecciones, previa consulta con la Junta Directiva y con cinco socios pertenecientes a distintas regiones del país.”

Hechas esas sustituciones, supresiones y agregados, el texto aprobado de los nuevos Estatutos es el siguiente:

Estatutos de la Sociedad Venezolana de Filosofía ¹

De la constitución y de los fines

Art. 1º) La Sociedad Venezolana de Filosofía, fundada el año 1962, renovada en 1980, y miembro de la Sociedad Interamericana de Filosofía, es una asociación cultural, de carácter nacional e independiente de doctrinas, ideologías y creencias.

Art. 2º) Podrán pertenecer a la Sociedad Venezolana de Filosofía otras asociaciones filosóficas de carácter regional y/o asociaciones especializadas, cuya incorporación se registrá por el acuerdo que se celebre con la Junta Directiva.

Art. 3º) Los objetivos fundamentales de la Sociedad Venezolana de Filosofía son:

- a) promover el desarrollo y perfeccionamiento de los estudios filosóficos en el país;
- b) defender la libertad de pensamiento, académica y de comunicación, como condiciones esenciales del trabajo filosófico;
- c) editar publicaciones de carácter filosófico;
- d) organizar reuniones y congresos de filosofía, así como asistir a los congresos de la Sociedad Interamericana de Filosofía y demás reuniones internacionales a que fuese invitada.

Art. 4º) El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Caracas, reservándose el derecho de establecer Seccionales en otras ciudades de la República.

De los miembros

Art. 5º) La Sociedad estará integrada por diversas clases de miembros: ordinarios, asociados y honorarios.

Art. 6º) Son miembros ordinarios de la Sociedad las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones y manifiesten su deseo de pertenecer a la misma:

- a) poseer un título venezolano de Educación Superior en Filosofía o un título equivalente de una institución extranjera;
- b) desempeñar o haber ejercido la docencia en materias filosóficas en institutos de Educación Superior del país.

Para ser aceptado como miembro ordinario se requiere, además, presentar a la Junta Directiva un trabajo filosófico, inédito o publicado, no menor de diez páginas, que merezca la aprobación unánime de la misma.

Art. 7º) Son miembros asociados todas las personas que, no cumpliendo las condiciones mencionadas en el artículo anterior, tengan interés en el estudio de la Filosofía y manifiesten su voluntad de pertenecer a la Sociedad.

Art. 8º) Son miembros honorarios de la Sociedad aquellas personas que, por sus relevantes méritos en el cultivo de la Filosofía o por su interés en el desarrollo de su estudio en nuestro país, sean merecedores de esta distinción a juicio de la mayoría de la Junta Directiva.

Art. 9º) Los miembros de la Sociedad pagarán una cuota anual cuyo monto será fijado por la Junta Directiva.

De la Asamblea

Art. 10º) La Asamblea está constituida por los miembros ordinarios de la Sociedad y es el órgano supremo de la misma. A sus sesiones podrán asistir también los miembros asociados; y en ellas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 11º) La Asamblea se reunirá con carácter ordinario cada dos años para considerar el informe de la Junta Directiva y designar la Comisión Electoral. Asimismo podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o cuando sea solicitado por diez miembros ordinarios. Las convocatorias serán hechas por la Junta Directiva, o en su defecto por su Presidente, con no menos de quince días de anticipación; en ellas deberá expresarse con suficiente determinación los asuntos que constituyen el orden del día.

Art. 12º) La Junta Directiva ejercerá la administración y dirección de la Sociedad, y estará integrada por cinco miembros.

Art. 13º) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante votación secreta entre los socios ordinarios y durarán tres años en el desempeño de sus cargos.

Art. 14º) Cuando una seccional de la Sociedad no tenga ningún miembro en la Junta Directiva, un representante escogido por aquella seccional podrá asistir como invitado permanente a las sesiones de dicha junta. Los invitados permanentes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 15º) Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) designar de su seno al Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas;
- b) designar Secretarios *ad hoc*, conforme a lo dispuesto por el Artículo. 20º;
- c) convocar periódicamente a los miembros de la Sociedad con el objeto de leer y discutir trabajos y comunicaciones de carácter filosófico;
- d) informar a la Asamblea de la marcha de la Sociedad;
- e) aceptar nuevos miembros;
- f) organizar actos, ciclos de conferencias, publicaciones y cualesquiera otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de los fines de la Sociedad;
- g) convocar a los miembros de la Sociedad, al final de cada período, para el nombramiento de la nueva Junta Directiva
- h) disponer sobre la administración patrimonial de la Sociedad, e impartir las órdenes pertinentes a sus representantes.

Art. 16º) Son atribuciones del Presidente:

- a) representar legalmente a la Sociedad, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, siguiendo las instrucciones de la Junta Directiva, en virtud de lo cual podrá movilizar

cuentas corrientes, librar y aceptar efectos de comercio, comprar, vender y en general realizar actos de disposición patrimonial, darse por citado en juicio, otorgar poderes y asistir a cualquier acto procesal por la Sociedad;

- b) presidir la Asamblea y las sesiones de la Junta Directiva ordenando sus debates;
- c) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva;
- d) firmar los documentos, recibos, finiquitos y la correspondencia de la Sociedad;
- e) todas las demás funciones que le impongan los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Art. 17º) Son funciones del Secretario General:

- a) guardar y organizar el archivo de la Asociación;
- b) redactar las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y refrendarlas;
- c) expedir copias certificadas de las actas y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva;

Art. 18º) Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a) llevar los libros de cuentas de la Sociedad;
- b) cobrar las cuotas de los asociados;
- c) dar cuenta a la Junta Directiva del estado financiero de la Sociedad.

Art. 19º) La Junta Directiva también podrá, por mayoría absoluta de sus componentes, designar como Secretario *ad hoc*, con tareas específicas de carácter permanente o circunstancial, a cualquier miembro de la Sociedad, aunque no pertenezca a esa Junta. En este último caso, el secretario será considerado como invitado permanentes a sus sesiones, en las condiciones establecidas en el artículo. 14º.

De la Comisión Electoral

Art. 20º) La organización y realización de las elecciones de los miembros de la Junta Directiva será competencia de la Comisión Electoral. Ésta tendrá tres miembros titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea. Las mesas de votación podrán funcionar tanto en Caracas como en otras ciudades del país.

Del patrimonio y de los bienes

Art. 21º) El patrimonio de la Asociación estará formado por la aportación de sus miembros. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito, o que se le atribuyan, o por donaciones o legados de cualquier género.

Art. 22º) Los miembros de la Asociación no tendrán derecho en caso de separación voluntaria, a exigir retribución, devolución o indemnización, por sus labores, aportes, donaciones, cuotas o contribuciones que haya pagado, ni por ningún otro concepto, de modo que todos los beneficios, prerrogativas, ventajas patrimoniales, cuotas, participaciones, donaciones, etc., quedarán siempre a beneficio de la Asociación.

De la duración, reforma, disolución y liquidación

Art. 23º) La duración de la Asociación será ilimitada.

Art. 24º) La Asamblea podrá reformar total o parcialmente estos Estatutos, a proposición de la Junta Directiva o de diez miembros ordinarios de la Sociedad. Para hacerse efectiva, se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros ordinarios de la Sociedad.

Art. 25º) En caso de disolución de la Asociación, la Junta Directiva convocará a reunión de todos los miembros para resolver lo concerniente a la liquidación de la Asociación y al destino de su patrimonio y bienes.

Art. 26º) La Sociedad se disolverá únicamente si así lo acuerda una mayoría calificada del 75% de sus miembros ordinarios.

Art. 27º) La muerte o interdicción de alguno de sus miembros no implicará la disolución de la Asociación.

Art. 28º) La Comisión Electoral realizará las elecciones para miembros de la Junta Directiva dentro del mes de noviembre de 1996. La actual Junta Directiva seguirá en el desempeño de sus funciones hasta el 1º de diciembre de 1996.

Art. 29 º) La Comisión Electoral elaborará un Reglamento de Elecciones, previa consulta con la Junta Directiva y con cinco socios pertenecientes a distintas regiones del país.

3. Elección de nuevos miembros curadores.

Dadas las informaciones sobre la situación de los miembros del Curatorio presentadas por la Junta Directiva y complementadas al comienzo de la Asamblea por el curador Alberto Rosales, y considerando como definitiva la ausencia del los curadores Juan D. García Bacca (fallecido), Manuel Granell (fallecido), Ricardo Azpúrua (fallecido) y Ernesto Mayz (presentó renuncia a su condición de socio y la misma fue aceptada por la Junta Directiva en su sesión del 26 de junio de 1996), la Asamblea, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 5º de los Estatutos vigentes, decide por mayoría designar para sustituirlos a los socios ordinarios Francisco Bravo, Fabio Morales, Roque Carrión y Eduardo Piacenza.

4. Consulta sobre la sede del V Congreso Nacional de Filosofía.

La profesora Sabine Knabenschuh, de la Universidad del Zulia, explica las razones por las cuales esa universidad desistió de solicitar ser la sede del V Congreso. Se intercambian opiniones sobre el punto. Se anticipa que, ante la falta de solicitudes de sede el Congreso, no podrá realizarse en la fecha prevista. Se indica que una de las primeras tareas de la próxima Junta Directiva será apelar a los mecanismos supletorios para el caso de que ninguna institución solicite ser sede del Congreso, establecidos por las *Normas para la celebración de los Congresos Nacionales de Filosofía*. Como no hay mociones de resolución, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. Elección de la nueva Junta Directiva.

Como el proyecto de Estatutos que se acaba de aprobar: (a) en su artículo 13º, traslada esta competencia, de la Asamblea al conjunto de los socios ordinarios, y (b) en su artículo 28º, extiende hasta el 1º de diciembre del presente año el mandato de la actual Junta Directiva, se pasa a la consideración del siguiente punto del orden del día.

6. Varios: Designación de la Comisión Electoral.

Como el artículo 20º del proyecto de Estatutos que se acaba de aprobar instituye una Comisión Electoral, para el caso de que estos Estatutos entren en vigencia al cumplirse los requisitos de ratificación establecidos en los actuales Estatutos, se designan como miembros de la Comisión Electoral a los socios ordinarios: Sabine Knabenschuh, Víctor Krebs y Alfredo Vallota.

Al no haber más asuntos por considerar, se levanta la sesión a la hora 12:10 p.m.

Se anexa a esta acta el informe presentado por el Presidente de la Sociedad.

Francisco Bravo
Presidente

Eduardo Piacenza
Secretario General

¹ Proyecto elaborado por la Junta Directiva en su sesión del 29 de junio de 1996 y aprobado con modificaciones por la Asamblea del 4 de octubre de 1996.